

Ayuntamiento de Alconera

Urbanismo.—Edicto de 2 de mayo de 2001, sobre proyecto de subdivisión de la Unidad de Ejecución número 8..... 7932

Ayuntamiento de Almendralejo

Convocatoria.—Resolución de 3 de julio de 2001, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Policía Local..... 7932

Ayuntamiento de Olivenza

Planeamiento.—Edicto de 3 de julio de 2001, so-

bre modificación puntual n.º 24 del Plan General de Ordenación Urbana..... 7932

Planeamiento.—Edicto de 3 de julio de 2001, sobre modificación puntual n.º 21 del Plan General de Ordenación Urbana..... 7933

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Normas subsidiarias.—Anuncio de 29 de junio de 2001, sobre el Plan Parcial N-432 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 7933

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Bandera Municipal.—Edicto de 6 de julio de 2001, sobre adopción de la bandera municipal..... 7933

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 102/2001, de 10 de julio, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los terrenos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra núm. 1/2000, del Plan Interreg III, denominada «Carretera provincial BA-007, de Alburquerque a Campomayor, P.K. 2,840 al 3,950»

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1996, dictó Resolución de fecha 29 de marzo de 2001, por la que se adoptó acuerdo de incoación de expediente sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 1/2000, del Plan Interreg III, denominada «Carretera Provincial BA-007 de Alburquerque a Campomayor, P.K. 2,840 al

3,950», según proyecto técnico, así como el Anexo de Expropiaciones de los terrenos necesarios, que contiene la relación de propietarios afectados; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 83, de fecha 9 de abril de 2001, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Afectado 1: Luis Landero Durán C.B. en proindiviso con D.ª Luisa Landero Durán.

Residencia: Alburquerque (Badajoz).

Polígono: 76.

Parcela: 45 M.

Terreno (m²): 6.255 de pastos y encinas.

3.560 de terreno de huerta con olivar y árboles varios.

Afecciones: 640 ml. de alambrada.
66 ml. de alambrada de malla ganadera.

Afectado 2: Luis Landero Durán C.B. en proindiviso con D.^a Luisa Landero Durán.

Residencia: Alburquerque (Badajoz).

Polígono: 81.

Parcelas: 41, 42, 77A, 77B y 78.

Terreno (m²): 3.875 de terreno de eucaliptus.

Afecciones: 167 ml. de pared de piedra en mal estado.

Afectado 3: Luis Landero Durán C.B. en proindiviso con D.^a Luisa Landero Durán.

Residencia: Alburquerque (Badajoz).

Polígono: 86.

Parcela: 2.

Terreno (m²):

Afecciones: Una alberca.

LINDA: Norte, con terrenos de Hilario Maya Tarrat; Sur, con terrenos de Margarita Gómez Rodríguez; Este y Oeste: con la finca que se segrega.

De conformidad con lo acordado en la Resolución de 29 de marzo de 2001, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en la mejora y acondicionamiento de la citada carretera, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, que la hacen altamente peligrosa y prácticamente intransitable, reduciendo así la accidentalidad del tramo y disminuyendo el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto, prestando un mejor servicio al usuario.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de julio de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de

Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los terrenos necesarios que se han descrito, para la ejecución de la obra núm. 1/2000, del Plan Interreg III, denominada «Carretera Provincial BA-007 de Alburquerque a Campomayor, P.K. 2,840 al 3,950».

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 105/2001, de 10 de julio, por el que se declara el Corredor Ecológico y de Biodiversidad «Río Alcarrache».

El tramo medio del río Alcarrache, localizado al suroeste de Barcarrota, posee unos valores naturales notables desde el punto de vista paisajístico y ecológico. Son de destacar las formaciones riparias (tamujares y adelfares) que se encuentran a lo largo de su cauce. Por otro lado, este tipo de medios reúnen la particularidad de albergar una gran riqueza faunística, siendo de especial relevancia la presencia de especies protegidas como *Ciconia nigra*, *Lutra lutra* y *Milvus milvus*.

Parte de este tramo de río coincide con una de las zonas propuestas como Lugar de Interés Comunitario en base a la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Como especies presentes en la zona y que figuran en el Anexo II de dicha Directiva se pueden citar las siguientes: *Anaocypris hispanica*, *Barbus comiza*, *Chondrostoma polylepis*, *Rutilus lemmingi* y *Rutilus alburnoides*. El presente Decreto tiene por finalidad contribuir a la conservación de la fauna, flora, aguas, geomorfología y en definitiva de los ecosistemas naturales y valores paisajísticos del área conocida como ribera del río Alcarrache, así como mantener su estructura lineal y continua como punto de enlace para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de especies silvestres en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos agrarios tradicionales y con el desarrollo de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, turísti-